

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

REGLAMENTO DEL CERTIFICADO ODONTOLÓGICO

Artículo 1º Marco Legal

El Certificado Odontológico se encuentra amparado en lo dispuesto por los artículos 133º y 140º del D.S.014-2021-SA, Reglamento de la Ley 15251 modificada por la ley N°30699, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley N°29016 y artículo 22º del D.S. 023-2001-SA y sus modificatorias. Sólo los médicos y cirujano- dentistas correctamente habilitados, pueden prescribir medicamentos que contienen sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria. La prescripción deberá efectuarse en el tipo de receta que, para cada caso, establece el presente Reglamento.

Artículo 2º Definición

El Certificado Odontológico es el documento escrito emitido por el profesional cirujano dentista habilitado, expedido libremente o por mandato judicial, en la que de manera sucinta da constancia de la veracidad actual y contemporánea de la salud o enfermedad bucal de la persona viva.

Artículo 3º De su emisión

Conforme lo dispuesto por el artículo 140º del Reglamento de la Ley, el certificado odontológico es un formato oficial cuya impresión está a cargo del Consejo Administrativo Nacional y se regirá por su reglamento, el mismo que es impreso en un formulario tamaño A5 en papel bond de 90 gramos, numerado y con líneas de desglose en la parte inferior.

Artículo 4º Mecanismos de Distribución y Conservación

4.1 Según el Artículo 30.- Funciones del Director Nacional de Logística, inciso N°4 “Administrar y controlar el almacén de bienes, así como el programar y ejecutar su distribución”. Por lo establecido, y la naturaleza de la Dirección de Logística, se establece que la conservación, custodia y distribución de los Certificados Odontológicos, por su carácter económico y legal, esta a cargo de la Dirección de Logística, precisando que dichos envíos deberán ser por correo certificado.

4.2 Según el Artículo 29.- Funciones del Director Nacional de Planificación, inciso N°6. “Vigilar y administrar el uso del Certificado Odontológico a nivel nacional”, por lo que debe mantener en sus registros: la fecha de despacho, medio de transporte, cantidad, numeración y destino de los mismos, información que debe ser proporcionada por la Dirección Nacional de Logística.

4.3 La Dirección de Economía Nacional, es el organismo del COP encargado de asegurar la existencia de los recursos económicos necesarios para la impresión de los Certificados Odontológicos, encargándose además de la

percepción del porcentaje correspondiente al Consejo Nacional. La Dirección de Economía Regional se encargará de la recaudación y registro de ingresos económicos obtenidos de su comercialización.

4.4 Las Direcciones de Planificación Regionales de cada Colegio Odontológico Regional - COR son las responsables de su custodia y distribución a nivel regional de los Certificados Odontológicos remitidos por el Colegio Odontológico del Perú.

Artículo 5º Mecanismos de comercialización y distribución de los ingresos económicos

5.1 Conforme lo dispuesto por el artículo 133º del Reglamento, estable como “Fuente de ingreso del Colegio Odontológico del Perú”, en el inciso f) “Certificado Odontológico”.

5.2 Los certificados odontológicos serán enviados de forma gratuita por el Colegio Odontológico del Perú a todos los Colegios Odontológicos Regionales, a manera de incentivo para los colegiados hábiles que pagan con anticipación sus cuotas semestrales o anuales. Para el cálculo de la cantidad de certificados odontológicos a remitir a cada Colegio Odontológico Regional, se basará considerando la cantidad de colegiados hábiles que tengan y según las planillas que reportan al COP, realizando una estimación estadística para evitar el desabastecimiento de los mismos.

5.3 Los Colegios Odontológicos Regionales (COR) deberán otorgar SEIS (06) Certificados Odontológicos semestrales de manera gratuita, por semestre de habilidad, a cada colegiado; no pudiendo entregarse más de dicha cantidad.

5.4 Cabe señalar que no se admitirá, que se registre en los formularios, cantidades diferentes a 1 o 6 certificados por habilitado, ya que ante el pago semestral se le da como incentivo 6 certificados y en el caso del pago mensual, se entregará un certificado odontológico, siempre y cuando pague en el mes.

5.5 Ante el pago anual se le otorgará 12 certificados.

5.6 El COP solo realizará dos remesas al año a los CORs, siendo los envíos de manera semestral, considerando la cantidad de colegiados hábiles reportados al COP, para las proyecciones estadísticas posteriores; siendo responsabilidad del COR cumplir con dicho reporte mensual.

5.7 Cada semestre, los CORs deberán devolver los certificados no utilizados en forma correlativa, e indicando la numeración utilizada.

5.8 Los CORs pueden vender al público en general, los certificados odontológicos. La cantidad de abastecimiento se proyectará en base a la

información de periodos anteriores. El costo al público en general será de S/. 10.00 (diez soles), de los cuales S/. 4.70 (4 y 70/100 soles) son para el COP y la diferencia que es S/. 5.30 (5 y 30/100 soles) queda como ingreso para el COR.

El monto que corresponde al COP de los certificados vendidos, será depositado en la cuenta corriente de Interbank N°1263001093923. El reporte al COP se realizará adjuntando los vouchers.

La serie de los certificados para la venta, tendrá una numeración diferente, a los certificados gratuitos de distribución.

5.9 El stock total de certificados se compone de 3 factores:

STOCK CERTIFICADOS TOTALES = STOCK GRATUITO PARA COLEGIADOS HABILITADOS+ STOCK PARA VENTA DIRECTA+STOCK DE SEGURIDAD

1. El stock gratuito para colegiados habilitados, se calcula en base a una estimación estadística con los datos de periodos anteriores por región.
2. El stock para venta directa, se calcula en base a una estimación estadística con los datos de periodos anteriores por región.
3. El stock de seguridad, será 20% adicional de la suma de los anteriores tipos de stock mencionados, para cubrir casos excepcionales como los aumentos por demanda o por convenios.

Solo en casos excepcionales se puede presentar una solicitud para certificados adicionales.

5.10 Para el cirujano dentista y público en general, su precio de venta es de S/.10.00 (diez y 00/100 soles).

5.11 Los COR presentarán un informe o reporte mensual en formato digital, de la distribución de los certificados, según los Formularios Actualizados lo que se les enviará oportunamente (Formulario N°1 Actualizado y/o venta Formulario N°2 Actualizado). El envío digital será al correo de mesa de partes: recepcion@cop.org.pe. El último día de recepción será el primer día hábil del mes siguiente.

5.12 Los CORs presentarán el informe o reporte anual de la distribución de los certificados mediante oficio dirigido al Decano Nacional del COP.

5.13 A la falta de recepción de informes mensuales sobre la distribución gratuita y/o venta de certificados odontológicos, la Dirección de Planificación

del COP asumirá que el COR cuenta con stock, lo que limitará una nueva remesa de certificados odontológicos.

Artículo 6º De la contabilidad del Certificado Odontológico

La emisión de comprobantes de pago corresponde al siguiente criterio:

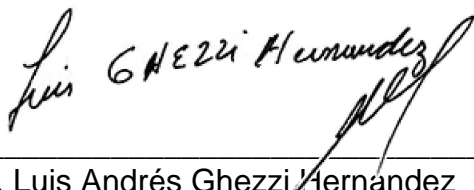
6.1 Facturación: Se emitirá factura o boleta de venta al interesado, consignando la numeración del Certificado, el valor de venta de S/.8.47 (Ocho y 47/100 soles), el IGV por el valor de S/.1.53 (un nuevo sol y 53/100), dando un total final de S/10.00 (Diez y 00/100 soles).

6.2 Al cierre de cada mes, la Dirección de Economía de los CORs, deberá realizar la liquidación de los certificados comercializados, remitiendo el reporte actualizado al COP.

6.3 Por venta directa, en la sede Surco del COP, se deberá depositar S/.10.00 (diez y 00/100 soles) en la cuenta corriente que indique la Dirección de Economía del COP.

6.4 Por la venta directa a través de convenios, el precio establecido es de S/.7.00 (siete y 00/100 soles) incluido el IGV por cada certificado; debiendo abonarse el pago, a la cuenta corriente que indique la Dirección de Economía del COP.

Lima, 30 de mayo 2022



Dr. Luis Andrés Ghezzi Hernández
Decano Nacional
Colegio Odontológico del Perú



Dr. Oscar Vicente Sotomayor Mancicador
Director Nacional General
Colegio Odontológico del Perú



Dr. Aldo Grimaldo Sotelo Chávez
Director Nacional de Planificación
Colegio Odontológico del Perú

FORMATO N° 1**PARA INFORME POR DISTRIBUCIÓN DE CERTIFICADOS A COLEGIADOS HÁBILES**

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ: REGIÓN

CERTIFICADOS DEL N° ... AL N°...

CANTIDAD RECIBIDA: 0

ITEM	FECHA	NUMERACIÓN		CANTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	COP N°	FIRMA
		DESDE	HASTA				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
		TOTAL		0			

FORMATO N° 2**PARA INFORME POR VENTA DE CERTIFICADOS ODONTOLÓGICOS AL PÚBLICO EN GENERAL**

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ: REGIÓN

CERTIFICADOS DEL N° ... AL N°...

CANTIDAD RECIBIDA: 0

ITEM	FECHA	NUMERACIÓN		CANTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	N° DE BOLETA O FACTURA	MONTO EN S/.
		DESDE	HASTA						
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
				0				TOTAL S/.	0